

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 050013110-007-2021-00226.

Interlocutorio Nro.342.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEICY PAOLA ARIAS GIRALDO, y en contra del señor EDWIN ANDRES RUIZ BARRETO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ En los términos del artículo 82 del C.G.P y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará la dirección, municipio de residencia, teléfono y correo electrónico de la demandante, el cual deberá ser distinto al del apoderado judicial.
- ✚ Se adecuará el poder en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- ✚ Se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la demandante, allegándose prueba del envío y del contenido del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40c9805ba4ff899f20448d46a7d7cfc7fbb31166887218ca05bce9a1136dcdc8

Documento generado en 13/05/2021 11:45:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>